

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

Para la contratación por Fundación ONCE de la Cogestión de campamento nacional de verano Málaga Ga11y: Videojuegos accesibles 2026

1.- Objeto del Contrato y Régimen Jurídico

1.1. Objeto

El objetivo del proyecto que Fundación ONCE pretende llevar a cabo se orienta a fomentar la inclusión en jóvenes con y sin discapacidad teniendo como principal medio el ecosistema de los videojuegos, poniendo en marcha una serie de campamentos de verano con un programa cargado de actividades entre las que se incluirán excursiones, talleres de aprendizaje, competición de videojuegos y diversión, además de ganar premios al demostrar sus habilidades y conocimientos.

Este proyecto pretende generar un entorno inclusivo para jóvenes con el objetivo de sensibilizar y normalizar la discapacidad aparte de profundizar de distintas formas en las oportunidades que ofrece la accesibilidad en videojuegos.

El objeto de este pliego implica la solicitud de una oferta organizativa, técnica y económica para la realización de un campamento de verano en la ciudad de Málaga, para llevar la coorganización y gestión del campamento en el desarrollo de actividades, gestión del edificio / sede, catering, invitados, contratación de monitores, pernocta y manutención de los participantes, merchandising, realización de foto y video, excursiones, transportes y alojamientos de invitados o medidas de accesibilidad complementarias, así como la difusión del evento a nivel local y nacional dentro de las posibilidades.

1.2. Régimen Jurídico

El contrato que regule la prestación del servicio se regirá por la voluntad de las partes recogida en el mismo, por lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas y, en su defecto, por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil que fuera de aplicación.

A su vez, el contrato que se suscriba no tendrá en ningún caso naturaleza administrativa.

Tanto el presente pliego como el contrato que en aplicación de éste se suscriba, se entenderán complementarios el uno del otro, pero en caso de contradicción entre lo dispuesto en el contrato que firmen las partes y lo establecido en el presente Pliego, se estará al contenido del contrato, que prevalecerá sobre el de los pliegos. En cualquier caso, el contenido de la oferta de la entidad licitante también es vinculante.

Fundación ONCE tendrá la capacidad de resolver el contrato en caso de que se diera alguna de las circunstancias previstas en el aptdo. 13.

2.- Especificaciones del servicio

La experiencia del campamento debe orientarse y estar preparada para personas con y sin discapacidad, asegurando especialmente que las personas con discapacidad de todas las tipologías visual, auditiva, física e intelectual tengan un papel en todas las actividades. Asegurando el derecho de igualdad de oportunidades e inclusión.

La prestación del servicio indicado deberá contemplar, al menos, las siguientes fases:

1. Coorganización junto a la dirección de accesibilidad universal e innovación de Fundación ONCE del campamento, con reuniones bisemanales de organización y coordinación del evento.
2. Difusión en redes sociales y prensa para la captación de participantes.
3. Encargarse de la gestión y logística de todo el campamento en la ciudad comprometida.
4. Ejecución del campamento para 30 participantes, 10 monitores (durante las actividades) y 3 miembros de la organización.
5. En el espacio de pernocta la ratio de monitores deberá ser de al menos 5 para los 30 participantes, debiendo ser uno de ellos coordinador/a de ocio y tiempo libre.
6. La sede tendrá la responsabilidad de la difusión de la inscripción del campamento (aunque se podrán usar los canales de comunicación del GSO), así como de la gestión de inscripciones y aceptaciones de los asistentes (esto último en colaboración con el equipo de organización).
7. Reporte final con indicadores, sesión de fotos y after movie otorgado por la propia sede, según el acuerdo establecido.

3. – Duración del Servicio

La duración del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 desde el 23 de marzo de 2026. Siendo la realización del campamento del 6 al 10 de julio.

4.- Presupuesto máximo de la licitación y Propuesta Económica

4.1. Presupuesto máximo

El presupuesto de licitación se fija en: 50.000 Euros0

Importe total del contrato (Base Imponible):	39.500 Euros
Impuesto del valor añadido:	10.500 Euros (*)
Importe Total del contrato:	50.000 Euros

(*) *El presupuesto base fijado no incluye el IVA/IGIC o impuesto correspondiente y, en consecuencia, a todos los efectos las ofertas presentadas deberán comprender tanto la base imponible como el importe del impuesto si procede, en partidas separadas; en cualquier caso, la valoración se realizará sobre la Base Imponible. La cuota correspondiente de IVA/IGIC, será la vigente en el momento de la firma del contrato o aceptación de la oferta.*

Este importe máximo contempla el desarrollo del campamento y los medios logísticos necesarios para su puesta en marcha (por ejemplo, la manutención diaria de los 30 participantes, los 10 monitores y los organizadores de campamento) y realización de la acción (por ejemplo, sede de celebración de los campamentos, así como todas las actividades que se realicen dentro del mismo). Además, incluirá el alojamiento de los 30 participantes y 5 monitores, así como su manutención durante la duración total del campamento. En el espacio de pernocta deberá haber al menos 5 monitores titulados, debiendo tener uno de ellos el título de coordinador/a de ocio y tiempo libre.

Así como la contratación de creadores de contenido, también se contempla la figura de un creador de contenido que sirva de presentador como hilo conductor del campamento. Además, los campamentos tendrán dos excursiones, con transporte si fuese necesario, que serán pactadas con el equipo de organización y también estarán incluidas en el precio del campamento.

La sede tendrá la responsabilidad de la difusión de la inscripción de los participantes del campamento (aunque se podrán usar los canales de comunicación del GSO), así como de la gestión de inscripciones y aceptaciones de los asistentes (esto último en colaboración con el equipo de organización).

La edad de los participantes estará comprendida entre los 11 y los 17 años.

El precio final de la contratación podrá variar en función de los participantes finales del campamento y del número total de pernoctas. Pudiendo ser cancelada la celebración del campamento si no se llega a un mínimo de 20 participantes.

La relación entre la cuantía final del contrato, el número de asistentes al campamento y el número de pernoctas se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de correspondencia presupuestaria			
Participantes	Pernoctas	Porcentaje Presupuesto	Cuantía en euros
30	30	100%	50.000
30	20	90%	45.000
24	24	80%	40.000
20	20	70%	35.000

Siendo la fecha de realización del campamento del 6 al 10 de julio.

Las propuestas deben ir debidamente fechadas y firmadas e incluir el planteamiento organizativo, logístico y la valoración económica.

Se facturará un 20% en el mes de mayo de 2026 para los preparativos iniciales después de la aceptación de la propuesta ganadora y el 80% restante se facturará el primer día de celebración del campamento, ambas facturas tendrán un tiempo de pago máximo de 45 días.

El presupuesto incluye la totalidad de los gastos que origine la realización del servicio, sin que sea imputable a Fundación ONCE ningún coste adicional derivado de conceptos asociados al del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (viajes, etc.); así como el beneficio industrial (si fuera el caso).

4.2. Propuesta económica

La oferta económica, debidamente firmada y fechada, se ajustará al **Modelo de presentación de Oferta Económica ANEXO III** del presente pliego; debiendo incluirse un presupuesto con desglose de la base imponible e impuesto sobre el valor añadido (IVA).

No se admitirán bajadas en la propuesta económica iguales o inferiores al 25%, ni superiores al presupuesto máximo de licitación.

5.- Requisitos de las entidades o personas licitadoras

5.1 Personalidad y capacidad jurídica y de obrar

Las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras o Centro Especial de Empleo, que se encuentren interesadas en contratar con Fundación ONCE las prestaciones objeto de esta licitación, deberán tener plena capacidad de obrar, que su finalidad o actividad principal guarde relación directa con el objeto del contrato, que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo, que cuentan con la solvencia económica, financiera y técnica necesaria, así como con una acreditada experiencia y reconocimiento en el sector a que se refiere el contrato, y que finalmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, contando asimismo con cuantas licencias, permisos y autorizaciones resulten preceptivas para la contratación interesada.

Para la acreditación de su cumplimiento, se presentará el **ANEXO I** conforme lo establecido en el aptdo. 6 del presente Pliego.

5.2 Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad

Para participar en la presente licitación, aquellos/as licitadores/as que cuenten con 50 o más trabajadores/as, deberán cumplir con los requisitos conforme al artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el caso de haber optado por medidas alternativas conforme a lo estipulado en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de personas trabajadoras con discapacidad, el licitador/a deberá disponer de una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las medidas concretas aplicadas a tal efecto. Además de asumir el compromiso de acreditar dicho cumplimiento durante la vigencia del contrato cuando fuera así requerido por el órgano de contratación.

Los/as licitadores/as que cuenten con 50 o menos trabajadores/as, deberán informar de esta circunstancia, comprometiéndose al cumplimiento pleno del artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre en el caso de que durante la vigencia del contrato (de resultar adjudicatario/a), su plantilla iguale o supere el número de 50 trabajadores/as.

Para la acreditación de su cumplimiento, se presentará el **ANEXO II** conforme lo establecido en el aptdo. 6 del presente Pliego.

5.3. Solvencia técnica del licitador: Equipo profesional, infraestructuras y recursos

La entidad licitante, deberá poner a disposición de la prestación del servicio objeto de la licitación un equipo de profesionales que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Un equipo de monitores con experiencia previa en realización de trabajos relacionados con educación y videojuegos accesibles.

Tener sede propia y experiencia realizando estas actividades en la zona geográfica en Málaga.

Para la acreditación de su cumplimiento, se seguirá lo establecido en el aptdo. 6 del presente Pliego.

5.4 Criterios de sostenibilidad ESG

En el marco del compromiso con la sostenibilidad y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), esta licitación valorará el desempeño de los licitadores en aspectos Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ESG), conforme a los criterios detallados en el **Anexo IV** de este pliego.

El adjudicatario se compromete a mantener las condiciones ESG declaradas durante la vigencia del contrato. El incumplimiento podrá suponer penalidades o la resolución del contrato.

Para la acreditación de su cumplimiento, se seguirá lo establecido en el aptdo. 6 del presente Pliego.

6.- Documentación a presentar

La documentación correspondiente a la presentación de propuestas se realizará a través de los siguientes bloques documentales:

BLOQUE DOCUMENTAL A: DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Este bloque se compone de los documentos relativos al cumplimiento de los requisitos y cláusulas sociales para poder participar en la licitación (aptdos. 5.1 y 5.2 anteriores):

Personalidad y capacidad jurídica y de obrar

El/la licitador/a deberá presentar el Modelo de declaración responsable para la contratación (**Anexo I**), del presente Pliego mediante el que hace constar que tiene plena capacidad de obrar y que cumple con las condiciones exigidas para contratar y, en concreto, con las detalladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas.

Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad

Aquellos/as licitadores/as que cuenten con cincuenta (50) o más trabajadora/es deben aportar el Modelo de declaración responsable de cumplimiento de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su inclusión social (**Anexo II**). Además, en caso de haber optado por el cumplimiento de las medidas alternativas, deberán proporcionar, junto con la declaración responsable, una copia de la declaración de excepcionalidad y el documento que acredite las medidas concretas aplicadas a tal efecto.

Los licitadores que cuenten con menos de cincuenta (50) trabajadores/as, deberán aportar, igualmente, el Modelo de declaración responsable de cumplimiento de la Ley General de Derechos de Personas con Discapacidad y de su inclusión social cumplimentando la opción correspondiente (**Anexo II**).

BLOQUE DOCUMENTAL B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Este bloque se compone de los documentos relativos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los aptados. 2 y 5.3:

Propuesta Técnica

La experiencia del campamento debe orientarse y estar preparada para personas con y sin discapacidad, asegurando especialmente que las personas con discapacidad de todas las tipologías visual, auditiva, física e intelectual tengan un papel en todas las actividades. Asegurando el derecho de igualdad de oportunidades e inclusión.

La prestación del servicio indicado deberá contemplar, al menos, las siguientes fases:

1. Coorganización junto a la dirección de accesibilidad universal e innovación de Fundación ONCE del campamento, con reuniones bisemanales de organización y coordinación del evento.
2. Difusión en redes sociales y prensa para la captación de participantes.
3. Encargarse de la gestión y logística de todo el campamento en la ciudad comprometida.
4. Ejecución del campamento para 30 participantes, 10 monitores (durante las actividades) y 3 miembros de la organización.
5. En el espacio de pernocta la ratio de monitores deberá ser de al menos 5 para los 30 participantes, debiendo ser uno de ellos coordinador/a de ocio y tiempo libre.
6. La sede tendrá la responsabilidad de la difusión de la inscripción del campamento (aunque se podrán usar los canales de comunicación del GSO), así como de la gestión de inscripciones y aceptaciones de los asistentes (esto último en colaboración con el equipo de organización).
7. Reporte final con indicadores, sesión de fotos y after movie, otorgado por la propia sede, según el acuerdo establecido.

Solvencia Técnica del equipo profesional y de las instalaciones/recursos

La entidad licitante, deberá poner a disposición de la prestación del servicio objeto de la licitación un equipo de profesionales que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Un equipo de monitores con experiencia previa en realización de trabajos relacionados con educación y videojuegos accesibles.

Tener sede propia y experiencia realizando estas actividades en la zona geográfica en Málaga.

BLOQUE DOCUMENTAL C: OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD (criterios no sujetos a juicio de valor)

Oferta económica

Para dar respuesta a este bloque documental, la entidad licitante deberá presentar la oferta económica conforme se indica en el aptdo. 4.2. anterior.

Criterios Sostenibilidad

La entidad licitante deberá aportar el **Anexo IV** cumplimentado y firmado referido a los criterios ambientales, sociales y de gobernanza.

Fundación ONCE se reserva el derecho a solicitar aquella documentación acreditativa de los criterios ESG alegados, tales como certificados, políticas internas, informes de sostenibilidad, etc. La falta de documentación acreditativa implicará la no valoración del criterio correspondiente.

7.- Plazo y Forma de presentación de propuestas

Fecha y hora límites de recepción de ofertas: 19 de marzo de 2026, a las 23:59 horas (*u hora insular canaria equivalente, en su caso*)

La remisión de la propuesta y documentación asociada a la licitación se remitirá a la siguiente dirección de correo electrónico: ga11y@gen.fundaciononce.es con copia a nalvarez@fundaciononce.es.

Para consultas se podrá contactar con:

- Nombre y Apellidos: **Nicolás Álvarez López**
- Correo electrónico: nalvarez@fundaciononce.es

La documentación se presentará en un solo correo con tres carpetas adjuntas diferenciadas:

- **Bloque A:** DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
- **Bloque B:** DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
- **Bloque C:** DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y DE SOSTENIBILIDAD

Se deberá indicar de manera expresa en el asunto del correo el objeto de la contratación.

Con el fin de asegurar la correcta recepción, deberán hacerse cuantos envíos sean precisos, teniendo en cuenta que el máximo de espacio en cada correo no puede ser superior a 10MB. Se enviará acuse de recibo.

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta de servicio, no admitiéndose más ofertas sobre la presentada. Las proposiciones serán tratadas de forma

confidencial. Su presentación presume la aceptación de las cláusulas del Pliego. No se aceptará por el órgano de contratación ninguna modificación que el/los licitadores propongan sobre el contenido de los documentos que conforman la licitación siendo esta causa de exclusión del proceso de contratación.

8.- Forma de pago

El Contratista tiene derecho al abono conforme al precio de adjudicación de los servicios prestados y debidamente ejecutados.

Se facturará un 20% en el mes de mayo de 2026 para los preparativos iniciales después de la aceptación de la propuesta ganadora y el 80% restante se facturará el primer día de celebración del campamento, ambas facturas tendrán un tiempo de pago máximo de 45 días.

La facturación de los servicios prestados se realizará conforme al calendario que se acuerden entre las partes asociado a los hitos/fases del servicio.

Las facturas presentadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Factura electrónica a través de la plataforma SERES o ARIBA
- Datos fiscales de la sociedad emisora de los pedidos
- Número de pedido facilitado en su caso
- Se reflejará el importe que corresponda por los suministros/servicios prestados, conforme al precio estipulado, indicando base imponible y en su caso si aplicarán, los impuestos vigentes

La forma de pago será por transferencia bancaria a 30 / 45 días f/f y previa comprobación y aceptación de la actividad realizada mediante los mecanismos establecidos a tal efecto por el Área/Dirección que ha instado la contratación

9.- Criterios de valoración de las propuestas

Los criterios que han de servir de base para la valoración de las propuestas son los que se indican a continuación:

1. Menor precio: 30%
2. Experiencia previa en realización de trabajos relacionados con educación y videojuegos accesibles: 20%.
3. Tener sede propia y experiencia realizando estas actividades en la zona geográfica en cuestión: 30%.
4. Detalle del plan de trabajo (calendario de posibles actividades dentro del campamento): 20%.

Criterios no sujetos a juicio de valor BLOQUE C	Puntos
Oferta económica	10
Para la valoración de la oferta económica, se dará la mayor puntuación a la oferta económica más baja, el resto de las ofertas se valorarán mediante la aplicación de la siguiente fórmula: Las ofertas se valorarán conforme la siguiente fórmula: $\text{Puntuación} = \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}} \times P_o$ Donde: Po = puntos de valoración asignados a la oferta económica No se admitirán bajadas en el presupuesto de licitación iguales o inferiores al 25%, ni superiores al importe indicado en el punto 5.1. En estos casos la oferta económica no será admitida. La baja temeraria se calcula sobre la base imponible, nunca se tienen en cuenta los impuestos.	
Criterios de sostenibilidad	10
Se valorarán los criterios de sostenibilidad en base a cuestionario específico ESG. La asignación de puntuación conforme a los criterios de valoración definidos en este apartado no será recurrible. Los licitadores no podrán plantear ningún tipo de reclamación o recurso contra las valoraciones de Fundación ONCE	

10.- Procedimiento de adjudicación

La resolución de la adjudicación del servicio se realizará por la Dirección demandante que insta la contratación en el **plazo máximo de 15 días hábiles** desde el día siguiente al plazo de recepción de ofertas establecido.

Se iniciará en primer lugar, con la revisión de la documentación administrativa (Bloque A), y posteriormente, con la valoración de las propuestas técnicas (Bloque B) y, seguidamente con la valoración de las propuestas económicas, siempre que la propuesta técnica haya superado el umbral de calidad técnica exigida en el aptdo 9.

Si del examen de las propuestas se observara la ausencia de algún documento, la Dirección que corresponda concederá un plazo de **cinco (5) días hábiles** para recabar del/los licitador/es la subsanación de errores administrativos, aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle/s la presentación de otros complementarios. Si transcurrido el plazo de subsanación no se hubiera presentado la documentación solicitada se desestimará la oferta presentada por los licitadores que no hubieran atendido la solicitud de subsanación.

Concluido el plazo de subsanación la mesa o la Dirección que corresponda, procederá a la resolución del servicio.

Previo a la notificación de adjudicación, se comprobará que el proveedor se encuentre homologado. En caso contrario se le informará de dicho aspecto e indicaciones para iniciar el proceso.

Fundación ONCE se reserva la facultad de solicitar de las personas físicas o jurídicas concurrentes toda aquella información o documentación adicional que considere necesaria para adoptar una decisión final sobre la adjudicación del contrato.

11.- Formalización de la adjudicación / Aceptación oferta

De forma obligatoria se formalizará contrato cuando el importe de la licitación sea igual o superior a 100.000€. En importes inferiores la formalización se podrá realizar por aceptación de oferta a decisión de la entidad contratante.

Si el adjudicatario estimare oportuno elevar a escritura pública el contrato de adjudicación, pagará íntegramente los gastos de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario, éste no pudiera formalizar el contrato, dicho adjudicatario deberá renunciar de forma expresa y por escrito al mismo, y Fundación ONCE la adjudicación operada a su favor y, sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento resolverá lo que, en su caso, proceda sobre la adjudicación del contrato, sin perjuicio de la indemnización que pudiera reclamarle por los daños y perjuicios que se le hubieran irrogado.

Anulada la primera adjudicación se procederá a una nueva adjudicación del servicio, a aquella oferta presentada a la que la Mesa de Contratación o la Dirección correspondiente hubiera otorgado la siguiente mejor valoración.

Para la formalización del contrato, la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar a Fundación ONCE la documentación que se relaciona a continuación:

- Certificación de la Administración tributaria competente de que la sociedad está dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Certificación administrativa expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de que la empresa está al corriente de pago de todas sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- La justificación de la entidad subcontratada de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Certificado de titularidad de IBAN de cuenta donde se realizaría el pago, sellado por el banco.

12.- Ejecución del Servicio

Los trabajos se realizarán con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definen y condicionan la prestación objeto de la contratación.

La entidad adjudicataria del servicio, se compromete a:

- Aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales que se hubieran asignado al servicio.
- Facilitar el control y seguimiento de la ejecución del contrato, a remitir a Fundación ONCE con la periodicidad que acuerden las partes, los documentos e informes que se requieran.
- Llevar a cabo el servicio encomendado Fundación ONCE con absoluta confidencialidad, con la debida diligencia y secreto profesional. La información, documentación y material que se le entregue por parte Fundación ONCE o a la que él mismo tenga acceso por cualquier otra causa, tendrá como finalidad exclusiva su uso para el servicio referido.

En este sentido, el Contratista se debe, en el desempeño de sus funciones, a los principios de buena fe, sigilo, profesionalidad y confidencialidad, y no podrá facilitar la información que obtenga en el ejercicio de aquéllas, siempre que puedan favorecer la actividad profesional de terceros o perjudicar a Fundación ONCE comprometiéndose expresamente a no realizar copias, grabar, reproducir, manipular, revelar a terceros, o poner a disposición de éstos la información o documentación que pueda recibir directa o

indirectamente de Fundación ONCE o haya utilizado para el desempeño del servicio contratado.

- No revelar a persona alguna las negociaciones, transacciones o cualesquiera asuntos de las partes, ni el contenido, ni existencia del Contrato suscrito entre ellas, ni cualquier otra información relativa a la actividad que desarrolla Fundación ONCE. El Contratista no podrá hacer uso de la información a que se refiere este epígrafe ni en beneficio propio ni de terceros, quedando prohibida su revelación, comunicación, o cesión a terceros, así como, en general su utilización con finalidades distintas de las del contrato.
- Responder frente a Fundación ONCE del incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sean directamente imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o colaboradores, de los cuales deberá responder legalmente, incluso aún después de producida la terminación del contrato por cualquier causa.
- Reconocer expresamente que los datos de carácter personal, a los que tuviera acceso por razón de la prestación objeto del contrato, son de la exclusiva propiedad de Fundación ONCE, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos para un fin distinto al recogido en el presente documento, ni cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación, obligándose asimismo a devolver íntegramente a Fundación ONCE los ficheros, automatizados o no, de datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso, cuando sea requerido a ello por Fundación ONCE y, en todo caso, al vencimiento del contrato.
- El tratamiento de los datos de carácter personal a que tenga acceso por razón de la prestación de los servicios objeto del contrato, y de cuanta información en general le sea facilitada por Fundación ONCE, sea realizado de conformidad con las instrucciones que en todo momento le sean dadas por Fundación ONCE
- Mantener el más estricto secreto profesional y confidencialidad respecto de los datos de carácter personal a que tuviera
- Adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso y a evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, debiéndose ajustar en todo momento a lo dispuesto sobre este extremo en la en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos.

- Cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Salud y Seguridad en el Trabajo durante la prestación del servicio. El personal adscrito por el contratista a la ejecución del servicio no tendrá, en ningún caso, relación laboral con Fundación ONCE.

13.- Resolución del Servicio

Además de las causas generales de extinción de las obligaciones que prevé nuestro Derecho, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al Contratista las siguientes:

- El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando el trabajo y servicios adjudicados hayan dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, Fundación ONCE, antes de declarar la resolución, requerirá al Contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco (5) días a contar desde el requerimiento.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- La sustitución de personal del equipo profesional sin la correspondiente comunicación y aceptación por parte de Fundación ONCE para la ejecución de los trabajos.
- En caso de ser el contratista persona física, el fallecimiento, incapacidad (aún temporal que le impida garantizar la continuidad del servicio), y cualquier otra causa que le imposibilite para ejecutar el contrato con la calidad y continuidad a que se compromete en virtud del mismo, con independencia de cualesquiera otros incumplimientos contractuales que pudieran producirse por parte del mismo.

Asimismo, Fundación ONCE se reserva la facultad de resolver anticipadamente el contrato sin necesidad de alegar justa causa, y sin que dicha resolución origine a favor de la otra parte derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo, siempre que dicha circunstancia sea comunicada de forma fehaciente al contratista con una antelación mínima de un mes. Dicha resolución implicará el abono de los trabajos realizados hasta ese momento.

El contratista responderá de las consecuencias que se puedan derivar de la falta de veracidad del contenido de todas aquellas declaraciones y manifestaciones que realice con motivo del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pliego, así como del contrato que hubiera suscrito. En este sentido, Fundación ONCE quedará legitimada para solicitar del contratista el resarcimiento de los posibles daños que le pudieran haber irrogado.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará Fundación ONCE para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o, a través de las personas o empresas que determine, a costa del Contratista.

En caso de concurso del contratista, éste se obliga, en el caso de no ser posible la continuidad del servicio contratado, a hacer entrega a Fundación ONCE de los trabajos hasta entonces desarrollados en ejecución del contrato, cualquiera que fuera el estado en el que los mismos se encontraran, así como a remover cuantos obstáculos pudieran existir para garantizar la continuidad del servicio por parte de un tercero.

ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y TÉCNICAS

BLOQUE DOCUMENTAL A

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONTRATAR

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SU INCLUSIÓN LABORAL

BLOQUE DOCUMENTAL B

Propuesta técnica.

BLOQUE DOCUMENTAL C

ANEXO III MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

ANEXO IV CUESTIONARIO CRITERIOS ESG